



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma al artículo 13, fracción IX, recorriendo las fracciones subsecuentes, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

- II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Llevar acabo un control de los centros de atención y tratamiento de adicciones que brinden atención residencial y que operen en el estado, a fin de conocer y actuar de inmediato contra aquellos que incumplan con los protocolos y los requisitos establecidos para la atención de las personas internas en estos lugares.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“Las adicciones, son enfermedades que afectan el comportamiento de las personas. se caracterizan principalmente por la búsqueda compulsiva de sustancias que generan placer a corto plazo o inmediato, alteran el sistema nervioso y generan una necesidad cada vez mayor de obtenerlas.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se desarrollan a lo largo del tiempo y son influidas por toda una variedad compleja de factores tales como; la genética, el entorno, la historia familiar y personal estas pueden alejar a las personas que las enfrentan de prácticamente cualquier entorno de su vida que no se relacione con su adicción, por ello, las personas que experimentan adicciones requieren de tratamientos especializados.

Es importante tener en cuenta que las adicciones son enfermedades tratables y que los centros de rehabilitación de adicciones pueden ayudar a las personas a recuperarse, estos centros se deben de encargar de desarrollar técnicas de intervención para mejorar la desintoxicación, deshabituación, preparación para la recuperación y la prevención de recaídas.

En este sentido, los centros de rehabilitación deben ser espacios seguros y a cargo de expertos en distintas áreas de la salud, ya que en estos lugares su principal función son rehabilitar a las personas que se encuentran luchando contra la dependencia a sus adicciones es necesario mencionar que en estas clínicas no debe existir la estigmatización, toda persona que lo necesite debe ingresar de forma voluntaria para obtener un tratamiento efectivo.

Los mejores centros ofrecen programas específicos que se adaptan a cada paciente y las necesidades de su afección, además, en ellos cada paciente cuenta con monitoreo continuo las 24 horas del día para asegurar un proceso de rehabilitación seguro y disminuir cualquier posible riesgo.

Sin embargo, en Tamaulipas las irregularidades en los centros de rehabilitación se siguen presentando, debido a que, en muchos casos los dirigentes de estas instituciones han llegado a distorsionar el objetivo principal de estos lugares y los han convertido en negocios con el afán de lucrar con la necesidad de las familias de enfermos, también, tienen que ver con abusos físicos, psicológicos e inclusive en la muerte de aquellos que solo buscaban una oportunidad de mejorar su vida.

Tenemos que convertirnos en la voz de aquellos que no han sido escuchados, aquellos que con la ilusión de salir de su enfermedad llegan a esos sitios con la esperanza de concretar una rehabilitación exitosa, la voz



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de aquellas familias que en un acto desesperado hacen hasta lo imposible por ver bien a un ser amado, sin importar siquiera limitarse económicamente por el gasto que les genera hacerse cargo de las cuotas que estos centros establecen.

Reconocer la necesidad de ayuda y buscarla activamente es un acto de amor profundo y valiente, tanto hacia uno mismo como hacia los seres queridos, hay que entender la complejidad de las adicciones e impulsar dentro de nuestras posibilidades un enfoque integral que abarque tanto la salud física como el bienestar emocional y espiritual.

La presenta acción legislativa, tiene como finalidad esencial llevar acabo un control de los centros de atención y tratamiento de adicciones que brinden atención residencial y que operen en el estado, a fin de conocer y actuar de inmediato contra aquellos que incumplan con los protocolos y los requisitos establecidos para la atención de las personas internas en estos lugares.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), una adicción es una enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación, se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales, y se constituye como una enfermedad progresiva y fatal, caracterizada por episodios continuos de descontrol, distorsiones del pensamiento y negación ante la enfermedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, para la Asociación Americana de Medicina de la Adicción (ASAM), la adicción es una enfermedad primaria y crónica de recompensa cerebral, motivación, memoria y circuitos relacionados que afecta la neurotransmisión y las interacciones dentro de las estructuras de recompensa del cerebro, incluidos el núcleo accumbens, la corteza cingulada anterior, el cerebro anterior basal y la amígdala, de manera tal que se alteran las jerarquías motivacionales y las conductas adictivas, que pueden incluir o no el consumo de alcohol y otras drogas.

En ese sentido, se considera adicción, porque es difícil intentar dejar de consumir ciertas sustancias, ya que provocan alteraciones cerebrales en los mecanismos reguladores de la toma de decisiones y del control inhibitorio, así como también, porque el usuario de las mismas dedica gran parte de su tiempo en la búsqueda y consumo de ellas.

De acuerdo a la comunidad científica y con base a elementos farmacológicos, se dividen en:

- **Eufóricas**
Opio y sus derivados, así como la cocaína.
- **Fantásticas**
Mezcalina, marihuana y beleño, entre otras.
- **Embriagantes**
Alcohol, éter, cloroformo y bencina.
- **Hipnóticas**
Barbitúricos y otros somníferos.
- **Excitantes**
Cafeína y tabaco.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, para hacer frente a esta problemática en nuestro Estado, la Secretaría de Salud realiza diversas campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de sustancias tóxicas.

Asimismo, a través del Centro de Internamiento y Rehabilitación RENACER, el cual se constituye como un Centro de Tratamiento Residencial y Rehabilitación para las Adicciones, se otorga el servicio para las personas adictas que voluntariamente acuden a tratar sus adicciones.

Por otra parte, a lo largo y ancho de nuestro Estado, existen diversos centros de internamiento y rehabilitación de carácter privado, y, de acuerdo con el Secretario de Salud de nuestro Estado, el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro y el Dr. Mario Alberto Rebolledo Urcadiz, titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), estos centros se encuentran registrados y debidamente verificados por dicha Comisión.

Entre los procesos de verificación con los que deben contar los establecimientos, se destaca el que cuenten con las autorizaciones previstas, como la licencia sanitaria, una descripción del tipo y la forma en que otorgan los servicios, que cuenten con responsable sanitario, que las instalaciones se encuentren higiénicas y deben tener personal debidamente capacitado.

Asimismo, se revisa que presenten la autorización y visto bueno de Protección Civil del Estado, así como que tengan un área médica en la que se elaboren los expedientes de las personas inscritas en los centros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, la acción legislativa puesta a la consideración de este órgano parlamentario, tiene por objeto llevar a cabo un control de los centros de atención y tratamiento de adicciones que brinden atención residencial y que operen en el estado, a fin de conocer y actuar de inmediato contra aquellos que incumplan con los protocolos y los requisitos establecidos para la atención de las personas internas en estos lugares.

En tal virtud, resulta necesario destacar que en la actualidad, la Secretaría de Salud, a través de la COEPRIS, cuenta con la estructura, formación, normatividad y facultades suficientes para cumplir perfectamente con las acciones encaminadas a cumplir con el objeto de la iniciativa en análisis.

En tal virtud, concluimos que el objeto de la presente acción legislativa se encuentra plenamente garantizado, por lo cual, tenemos a bien declarar sin materia la iniciativa antes analizada y justificada.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma al artículo 13, fracción IX, recorriendo las fracciones subsecuentes, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto, se archiva su expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 4 días del mes de agosto de 2025.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA	_____		_____
DIP. KATALYNA JUDITH MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL	_____		_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA AL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX, RECORRIENDO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.